

DECRETO Nº 3502

Lanús, 06 SEP 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90.474/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Torres Daiana Micaela D.N.I N° 38.950.988, Tortosa Franco Martín D.N.I N° 40.642.410, Castellón Portal Andrés D.N.I N° 10.141.573, Ponzio Patricia Alejandra D.N.I N° 26.525.464, López Osvaldo Emilio D.N.I N° 17.540.984, Cohere Marcelo Carlos D.N.I N° 22.735.205, Carrizo Laureano Emanuel D.N.I N° 38.369.089, Mazzeo Raúl Héctor D.N.I N° 17.142.049 y Mayol Javier Alejandro D.N.I N° 23.833.231;

Que los Contratos de Obra Celebrados con Torres Daiana Micaela y López Osvaldo Emilio tienen por objeto en el marco del Programa Argentina Trabaja efectuar los relevamientos Fotográficos e Informes Técnicos; que los Contratos Celebrados con Tortosa Franco Martín, Castellón Portal Andrés, Cohere Marcelo Carlos, Carrizo Laureano Emanuel, Mazzeo Raúl Héctor y Mayol Javier Alejandro tienen por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes y el desarrollo de las tareas allí detalladas;

Que los contratos suscriptos tienen como plazo de duración desde el 1° de Septiembre de 2019 al 30 de Noviembre del presente año;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;



Que la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Afectése el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos por la suma total de \$ \$ 337.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), respecto de las personas, montos y períodos detallados en el Anexo I que integra y forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma total de \$ \$ 337.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal